



Escritura de...



SELO QVARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, ANO
DE MIL SEISCIENTOS
Y OVARENTA

Journal lo traiga para librarlo, y suplico al S. Consejo que con-
 can. que componen la Junta de Guerra den las mas prontas pre-
 videntias para el remplazo de la dente que falta, como esta revuelto.
 Entraron los señores D. Juan Carrillo, y D. Xpou. de hion reo. =
 D. Juan de Hizaro rehuion de las Juntas de Paz de celebradas, por los S.
 Juntas de Paz. Justicia, y Cav. desta Comonera haerta este dia; y la Ciu. ha aprovo
 y Acuerdo, que por lo que mira a las nuevas Condiz. que contiene
 el papel firmado por el S. D. pan. fonce, y que deben observarse
 arrendadores se ponga con testimonio, por Causa del hacimiento
 del propio del Estado, para que en las propias que se executen las
 allanen, por el beneficio publico que recubra, haciendose de las
 al Alcaldes, que celo, que las puertas, ventanas, y sus herrajes, y
 demas pestrechos se mantenga en quebrantos abuno dando
 Cuenta en cargo de haerte inmediatamente al Cau. Comisario

para su reparo, y recuarai maionero a otro.
 A petición de Estanuel de Segura, y Juan Lebrón haciendo
 Posura en el Estado, y posura en arrendamiento de los emolumentos del propio del ma-
 tadero, por tiempo de tres años, que tomaron principio, en primero
 de Enero del proximo, en precio cada uno de veinte y ochomill. R.
 pagado por mesadas cumplidas al fin de cada uno, y condicione
 de Condicioner; y la Ciudad hauiendole oydo, lo Cometio a los
 Cavalles Comisarios de propios, y abiertos, para que erhicier
 conto por verse maion aumento, hauiendole traer a el mis-
 mo tiempo, las que nuebamente se han establecido, por la Jun-
 ta de Hacienda, y aprobadas por esta Ciudad, para que las

